



HAL
open science

El condicional: ¿Por qué tiempo de la cortesía verbal?

Axelle Vatrican

► **To cite this version:**

Axelle Vatrican. El condicional: ¿Por qué tiempo de la cortesía verbal?. Catalina Fuentes Rodríguez, Esperanza Alcaide Lara & Ester Brenes Peña. Aproximaciones a la (des)cortesía verbal en español, Peter Lang, pp.557-568, 2011, Fondo hispánico de Lingüística y Filología. hal-00675058

HAL Id: hal-00675058

<https://hal.science/hal-00675058>

Submitted on 7 Mar 2012

HAL is a multi-disciplinary open access archive for the deposit and dissemination of scientific research documents, whether they are published or not. The documents may come from teaching and research institutions in France or abroad, or from public or private research centers.

L'archive ouverte pluridisciplinaire **HAL**, est destinée au dépôt et à la diffusion de documents scientifiques de niveau recherche, publiés ou non, émanant des établissements d'enseignement et de recherche français ou étrangers, des laboratoires publics ou privés.

EL CONDICIONAL: ¿POR QUÉ TIEMPO DE LA CORTESÍA VERBAL?

AXELLE VATRICAN
UNIVERSITÉ DU SUD TOULON-VAR
BABEL-EA 2649

RESUMEN

En este trabajo, se pretende mostrar por qué es el condicional tiempo de la cortesía verbal en español. Para ello, en una primera parte, se recuerdan las características que unen el condicional a la cortesía verbal (distancia y realización problemática de la acción). En una segunda parte, se intenta destacar los tipos de condicional de “mitigación”: uno de “cortesía”, cuando expresa una petición de acción, y otro, de “modestia”, cuando permite matizar una afirmación. En la última parte, se plantea el problema del enfoque temporal, tratando de ver si siempre resulta posible una equivalencia con el tiempo presente.

SUMMARY

This paper aims at explaining why in Spanish the conditional is a tense of politeness. In order to do this, in the first section of the article, I shall present the characteristics which link the conditional to politeness (distance and problematical realization of the action). Then, I shall throw light on the different kinds of conditional of “mitigation”: one of “politeness” which expresses a request of action and one of “self-effacement” which diminishes the force of an assertion. At last, I shall study the temporal focus, by examining if a present tense equivalent is always possible.

INTRODUCCIÓN

Existe en español, una forma peculiar de condicional: se trata del ‘condicional de cortesía’. Este condicional de cortesía, llamado también ‘condicional de modestia’ o ‘condicional de mitigación’ (H. Haverkate 1994: 145), al crear alejamiento ‘metafórico’ (H. Haverkate 1994: 143; A. Bello [1847] 1984: §700) establece una distancia en el plano de la comunicación entre el hablante y el oyente, aparentemente paralela a la que existe en el plano temporal entre la situación de la acción denotada y el presente del habla. De ese modo, permite atenuar la fuerza del contenido de la oración así como preservar, o mejor dicho, no amenazar la imagen del interlocutor.

Nuestro estudio no pretende más que intentar mostrar cómo se compagina el tiempo condicional con la noción de cortesía. En una primera parte, recordaré qué clase de cortesía permite expresar este condicional; en una segunda parte, me centraré en los distintos tipos de condicionales de cortesía, al que de momento, prefiero llamar condicional de ‘mitigación’; por fin, plantearé el problema del enfoque temporal, tratando de ver si siempre resulta posible una equivalencia con el presente.

1. ¿Qué clase de cortesía permite expresar el condicional?

Existen lazos que unen el condicional a la cortesía; destacaremos básicamente dos: la distancia y la realización problemática de la acción.

Suele destacarse el paralelismo que existe entre el condicional y la cortesía a partir de un punto común: la idea de “distancia”. ¿Por qué? El condicional, como bien se sabe, remite a

una acción posterior a otra pasada, que es anterior al presente del hablante, y crea de ese modo distancia en el plano temporal entre la acción descrita por el verbo y el presente del habla de igual forma que la cortesía al establecer una distancia necesaria entre el hablante y el interlocutor. Recordemos que una de las posibles definiciones de la cortesía “es precisamente el principio regulador de la distancia social y su equilibrio” (M. V. Escandell 1996: 144).¹

En segundo lugar, el condicional y la cortesía van unidos por la idea de “realización problemática” de la acción (S. Gili Gaya [1948] 1993: §130). Este autor así como todos aquellos que han intentado caracterizar este tiempo, explican que una acción expresada en condicional no permite nunca, a falta de contexto, determinar en qué momento se realiza la acción ni tampoco ofrece la posibilidad de saber si se ha cumplido o no.² Así, notamos la diferencia entre “*le pide que*”, verbo mediante el cual se realiza la acción de ‘pedir’ en presente y “*le pediría que*”, verbo que no nos permite decir en qué momento del tiempo se sitúa la acción de *pedir*. El no poder situar en el tiempo la acción enunciada, la hace irreal, dejándole al interlocutor su libertad de elección, con lo cual se compaginaría con uno de los principios que define a la cortesía, el de “dejar opciones” (“give options”), esto es, dejarle libre a su interlocutor.³

Ahora bien, si existen lazos obvios entre el condicional y la cortesía, ¿de qué tipo de cortesía se trata? El uso del condicional entraría en el marco de la cortesía ‘negativa’ ya que su empleo “consiste en minimizar la descortesía de las ilocuciones descorteses”, según las palabras de G. N. Leech (citado en M. V. Escandell 1996: 145). Veámoslo con los ejemplos siguientes:

- (1) *¿Me podrías dejar las llaves del coche?*
(2) *Yo comería fresas de buena gana.*

En ambos casos, se trata de “actos exhortativos”. Esto significa que, mediante dicho enunciado, se le pide al interlocutor que haga algo; el hablante formula una petición dirigida hacia el interlocutor, bien de forma directa: en (1) lo que le pide el hablante, es ‘que le deje las llaves del coche’; bien de forma indirecta: en (2) lo que pide el hablante a su interlocutor, indirectamente, es que le traiga fresas; en este último caso, se distancia el hablante “de la responsabilidad de haber efectuado la petición” (M. V. Escandell 1996: 152). En efecto, en (2), desde el punto de vista lingüístico, no pide nada sino que expresa una opinión.

Las acciones aquí enunciadas, forman parte de las “acciones” que según G. N. Leech (M. V. Escandell 1996: 144) “entran en conflicto con la cortesía”. ¿Por qué? Porque la solicitud que se formula puede ir en contra de los deseos del interlocutor, idea que radica, como se sabe, en el concepto de imagen (“face”) y la imagen “está basada en el deseo de cada individuo de que otras personas deseen para él lo que él desea para sí mismo” (H. Haverkate 1994: 28). En efecto, en este caso, no sabemos si coinciden o no ambos.⁴

Así que para compensar esta descortesía, es decir, para suavizar la posible amenaza que constituye dicha solicitud, se recurre al condicional, con el fin de que redunde en beneficio del interlocutor. Al oír el enunciado (1) o el enunciado (2), se sentirá libre de elegir la opción que

¹ Esta idea de “distancia” o de “alejamiento” ya viene introducida por A. Bello ([1847] 1984: §700), el cual habla de “la anterioridad metafórica, [que sirve] para expresar modestamente lo que de otra manera parecería tal vez aventurado o presuntuoso” así como por E. Alarcos cuando dice que “la perspectiva de alejamiento común a todos los pasados (en cualquier modo) explica los usos llamados de ‘modestia’ o ‘cortesía’: ‘*querría pedirte un favor*’ (en lugar de *quiero*), donde el hablante se aleja por cortesía del hecho objetivo, su propio ‘querer’” (1970: 107). Véanse también A. Veiga (1991: 87 y 204) y M. R. Pérez (1997: 17). Fue retomada además por H. Haverkate, quien afirma que “la interpretación potencialmente cortés del condicional puede explicarse en términos de distancia o espacio metafórico” (1994: 143).

² C. Kerbrat-Orecchioni y S. Kaul de Marlangeon hablan de “desactualizadores modales, temporales o personales” (2004: 42).

³ R. Lakoff citada en H. Haverkate (1994: 16).

⁴ Se trata de salvar la “imagen *negativa*” del interlocutor, es decir “su deseo de tener libertad de acción, de no sufrir imposiciones por parte de los demás” (M. V. Escandell 1996: 149).

mejor le convenga (dejar o no las llaves, traer fresas o no).⁵ Aun así, somos conscientes, como lo dice M. V. Escandell, de que sólo “‘fingen’ abrir al oyente la posibilidad de realizar o no el acto solicitado” (1996: 146). Ahora bien, ¿Existen varios tipos de condicional de ‘mitigación’?

2. Los tipos de condicional de ‘mitigación’

Observemos de nuevo los enunciados que se ejemplifican en (1) y (2):

- (1) *¿Me podrías dejar las llaves del coche?*
- (2) *Yo comería fresas de buena gana.*

Ambos pueden considerarse como “actos de habla indirectos”. Se consideran como “actos de habla” porque permiten realizar una acción, esto es, pedirle algo al interlocutor; son “indirectos” porque “se usan con una fuerza ilocutiva diferente de la previsible de acuerdo con su forma lingüística” (M. V. Escandell 1995: 34),⁶ o dicho de otra forma, porque no corresponde el significado literal de la frase con el contenido que el emisor quiere transmitir.

2.1. Primer caso:

- (1) *¿Me podrías dejar las llaves del coche?*

No corresponde el significado literal de la frase con el contenido que el emisor quiere transmitir porque en realidad, se alude a una de las condiciones previas a la ejecución de la acción, que consiste en “poder” hacerla.⁷ Se le pregunta si ‘le es posible’, si ‘tiene la posibilidad de’ dejar las llaves, en lugar de pedirle de forma directa que realice dicha acción (*déjame las llaves del coche*).

Nos damos cuenta de que no se trata de una verdadera pregunta a la que habría que contestar por ‘sí’ o ‘no’ sino que estamos frente a lo que suele llamarse una ‘petición de acción’, pues la pregunta “no espera una respuesta verbal”, “sino una determinada acción” (J. Garrido Medina 1999: 3931 y 3976), aquí, “dejar las llaves del coche”.

Ahora bien, el paso del sentido literal (poder hacer la acción) al sentido no literal de la frase (hacerla efectivamente), radica en una convención; podemos prescindir de la situación extralingüística para interpretar adecuadamente el enunciado. Pero esta interpretación “está fijada por convención” (M. V. Escandell 1995: 49) por la comunidad lingüística que suele hacer uso de ella. Sabemos que debe interpretarse de esta forma y no de otra por el conocimiento que tenemos del idioma. Por tanto, se trataría en este caso de un acto indirecto “convencional”. Por último cabría añadir que esta “petición de acción” se hace “in presencia” ya que la acción que tiene que realizarse (*dejar las llaves del coche*) queda expresa en la pregunta.

Otros casos parecidos aparecen a continuación:

- (3) *Deberías estudiar más.*

Mediante la expresión del ‘deber’, se le pide al interlocutor que haga algo, esto es, que estudie más. La acción que debe realizarse aparece explícitamente en la frase.

⁵ En este caso, son respetados los tres principios de R. Lakoff: 1) no impongas tu voluntad al interlocutor (“don’t impose”); 2) indica opciones (“give options”); 3) haz que tu interlocutor se sienta bien; sé amable (“make the listener feel good; be friendly”) (citada en H. Haverkate 1994: 16).

⁶ Depende del sentido que le demos a la palabra “indirecto”. En efecto, H. Haverkate difiere en este punto, al caracterizar un acto de habla como “directo” cuando se da una “especificación completa del acto exhortado”, tal como aparece en el ejemplo (1) y lo considera como “indirecto” cuando no contienen dicha especificación (1994: 157).

⁷ Como dice M. V. Escandell, “[...] interrogar sobre una de las condiciones preparatorias de una acción constituye una forma indirecta y cortés de pedirla” (1995: 38). Véase también H. Haverkate (1994: 156 y 168).

(4) Te *rogaría* que lo hicieras cuanto antes.

Se recurre aquí a un verbo “ilocutivo” (*rogar*) y de nuevo, observamos que queda expresa la acción (*hacerlo cuanto antes*).

2.2. Segundo caso:

Observemos el segundo ejemplo:

(2) *Yo comería* fresas de buena gana.

En este ejemplo, tampoco corresponde el sentido literal de la frase con lo que se quiere transmitir al interlocutor. En efecto, lo que lingüísticamente se expresa, es un deseo, el de “comer fresas”, incluso la mera posibilidad de comer fresas; pero lo que pragmáticamente, puede inferirse de ello, es una petición de acción, “traerme una cuantas”.

Ahora bien, la operación que permite pasar del sentido literal (*comer fresas*) al sentido no literal (*traer fresas*), es la inferencia; en efecto, se aplica un razonamiento inferencial que da lugar entonces a la implicatura (H. P. Grice 1975 y J. Garrido Medina 1999: 3888), por la cual interpretamos de forma correcta este enunciado. Aquí requiere una determinada situación extralingüística y de ella procede dicha interpretación, que incluso puede variar en función del contexto. De manera que se caracterizaría por ser un acto indirecto “no convencional”, cuya “interpretación no puede predecirse de antemano, sino que depende” de la situación extralingüística en la que está producido el enunciado, así como lo explica M. V. Escandell (1995: 50). Ahora bien, notemos que en este caso, esta petición de acción se hace ‘in ausencia’ pues la acción que se infiere del enunciado no aparece en él.

Otros ejemplos parecidos serían:

(5) *Preferirían* salir solos.

Este enunciado puede entenderse como una petición de acción: “no vayas con ellos”, “quédate en casa”.

(6) *Necesitarías* a un psiquiatra.

Subyace una exhortación: que el interlocutor vaya a consultar a un psiquiatra.

El primer y el segundo casos expresan por tanto una ‘petición de acción’ y a este tipo de condicional tal vez se le podría llamar condicional ‘de cortesía’. Ahora bien, la pregunta que tenemos que hacernos es la siguiente: ¿expresan todos los condicionales de mitigación una petición de acción?

2.3. Tercer caso:

Observemos el ejemplo siguiente:

(7) A: -¿De qué color es el traje que lleva María?

B: -Yo *diría* que es azul.⁸

Este tipo de condicional también se considera como un condicional de “mitigación” (“cortesía” o “modestia”) puesto que “mitiga, atenúa” la fuerza del contenido de la oración (*ser azul*), es decir, la de la opinión expresada por el hablante. Sin embargo, no podemos decir que mediante este condicional, se le sugiera al interlocutor que actúe de una determinada forma. ¿Para qué se ha utilizado entonces? Más bien, para prevenir, anticipar un posible rechazo por parte del interlocutor, esto es, para incitarle al interlocutor a que acepte lo que se le está diciendo. No se le incita a realizar un acto, sino sólo a aceptar el discurso, a estar de acuerdo con él, esto es,

⁸ Ejemplo sacado de Á. Carrasco Gutiérrez (1999: 3097).

como lo aclara H. Haverkate, “que la opinión expresada se acepte con mayor facilidad” (1994: 143).

A esta segunda clase de condicional, tal vez convendría llamarla ‘condicional de modestia’, siendo lo importante no tanto la terminología como el hecho de distinguirlo del otro tipo. El hablante propone ‘modestamente’ su punto de vista, sometiéndolo mediante el condicional, a la voluntad del interlocutor.

Otros casos parecidos serían:

(8) *Habría* que tratar de los llamados “géneros periodísticos”.⁹

(9) Con respecto al factor temático, *podríamos* enunciarlo del siguiente modo.¹⁰

Como podrá comprobarse, el condicional de modestia, suele aparecer con verbos ilocutivos (*decir, tratar de, enunciar, querría concretar que el deporte tiene importantes valores pedagógicos...*).

Ahora bien, se advertirá la diferencia entre ambas clases de condicional, el primero, ‘de cortesía’ y el segundo, ‘de modestia’ analizando los ejemplos siguientes:

(10) a. *¿Me podrías dejar las llaves del coche?*

b. *¿Me podrías decir la hora?*

(11) *Podríamos decir* que este punto de vista es bastante conservador.¹¹

Hace falta destacar los puntos siguientes:

En primer lugar, cabe apuntar que en (10), se trata de un condicional de ‘cortesía’ ya que en ambos casos (a) y (b), se formula una petición; se le pide al interlocutor que realice una acción en (10a) (*dejar las llaves*) o un acto verbal en (10b) (*decir*).¹² En cambio, en (11), no se trata de formular una petición sino de matizar la afirmación hecha por el hablante. De manera que lo que nos indica de qué tipo de condicional se trata (cortesía o modestia) no es la expresión lingüística (*podría* + infinitivo) sino la situación de elocución (conversacional).

En segundo lugar, se advertirá que en el primer caso, lo que constituye la amenaza, es la petición de acto, y en el segundo, es la afirmación tajante.¹³

Ahora bien, si el tiempo condicional forma parte de las estrategias cortesas, ¿cuál es su enfoque temporal?

3. El problema del enfoque temporal

Suele decirse que el condicional de cortesía o de modestia tiene un enfoque temporal de presente; en efecto, así como lo precisa Á. Carrasco, “el condicional con valor de modestia o cortesía indica simultaneidad entre el tiempo denotado por el verbo y el momento del habla” (1999: 3097). Veámoslo a continuación:

(12) a. *¿Me podrías dejar las llaves del coche?*

b. *¿Me puedes dejar las llaves del coche?*

⁹ Ejemplo sacado de M. Casado Velarde (1995: 153).

¹⁰ Ejemplo sacado de Y. Morimoto y M. V. Pavón Lucero (2007: 47).

¹¹ Ejemplo sacado de H. Haverkate (1994: 143).

¹² Como se ha recalado en varias ocasiones, no tendría sentido contestar a esta pregunta por “sí” o “no”.

¹³ Esta idea de posible ‘amenaza’ vinculada con la cortesía explica que se haya podido analizar estos enunciados sobreentendiendo una subordinada de condición introducida por ‘si’, que expresaría el obstáculo, es decir en el primer caso, la posibilidad de que el interlocutor se niegue a actuar y en el segundo, la posibilidad de que rechace lo que se le acaba de decir (G. Rojo citado en A. Veiga 1991: 156). De esa forma, obtendríamos:

¿Me podrías dejar las llaves del coche, si no te importara?

Yo comería fresas de buena gana, si me dejaras.

Diría que es azul, si me lo permitieras.

El enunciado (12a) equivale desde el punto de vista temporal, a un presente, el cual está expresado mediante el enunciado (12b). El ‘poder’, la ‘capacidad’ o en mi opinión, más bien la ‘posibilidad’ de dejarle las llaves se inscriben en un momento presente, simultáneo con el momento de la enunciación.¹⁴

De igual forma, en el ejemplo (13a),

- (13) a. Yo *diría* que es azul.
- b. Yo *digo* que es azul.

el verbo ‘diría’ refiere a un momento presente, contemporáneo del presente del hablante, por lo que existe una posible equivalencia entre (13a) y (13b).

Sin embargo, observamos que en el caso ya mencionado, no parece funcionar:

- (14) a. *Comería* fresas de buena gana.
- b. *Como* fresas de buena gana.

(14a) en absoluto parece ser el equivalente de (14b).¹⁵

Sin embargo, está claro que en los tres casos anteriormente analizados, el verbo en condicional sitúa la acción en un momento presente ya que podemos añadir el complemento temporal *ahora mismo* sin dificultad ninguna. Comprobémoslo ahora:

- (15) ¿Me podrías dejar las llaves del coche *ahora mismo*?
- (16) *Ahora mismo* yo diría que es azul.
- (17) *Ahora mismo* yo comería fresas de buena gana.

¿Por qué este presente? Se observa que en los tres casos, el condicional permite expresar un deseo que sí es presente; podríamos obtener las equivalencias siguientes:

- (18) *Deseo* comer fresas.
- (19) *Deseo* que me dejes las llaves del coche.
- (20) *Deseo/permítame* decir(le) que es azul.

Por lo tanto, en los tres casos, se enuncia por una parte, un deseo presente y por otra, una acción que refiere a un momento futuro (más o menos cercano ya que en el caso (20), al tratarse de un verbo ilocutivo, esto es, de un verbo de realización verbal,¹⁶ en el momento en que el hablante afirma *permítame decir*, está realizando la acción de “decir”, cuando no es el caso de (18) ni tampoco de (19): *deseo comer fresas*, no es comer fresas). Para orientar el condicional hacia su uso cortés, será necesario que dentro de la oración se exprese un deseo, una exhortación.

CONCLUSIÓN

En este trabajo, se ha intentado mostrar por qué el condicional mantiene estrechos lazos con la cortesía, por la noción de distancia metafórica con la que éste va vinculado así como por el problema de la realización de la acción que acarrea.

Se han destacado dos tipos de condicional de ‘mitigación’: uno de ‘cortesía’, mediante el cual se le pide al interlocutor que realice una determinada acción; esta puede quedar explícita

¹⁴ Aunque H. Haverkate afirme que el ejemplo *querría que me cortaras el pelo* “se refiere a una situación que no se da en el momento de habla” (1994: 188), desde el punto de vista referencial, el condicional aquí usado se refiere a una situación presente, el ‘querer’ del hablante; ahora bien, tal vez derive esta interpretación de una inferencia y no del propio código lingüístico del condicional.

¹⁵ Cabe apuntar que suele ocurrir en español con otros verbos como *encantar* o *gustar*: *me gustaría comer fresas* no equivale a *me gusta comer fresas*.

¹⁶ Véanse J. Garrido Medina (1999: 3889, n. 5) y J. L. Austin (1970: 112).

o implícita en la frase; otro de ‘modestia’ mediante el cual se atenúa la fuerza de una afirmación. Ambos mitigan, pero no se trata de lograr el mismo objetivo: en el primer caso, el objetivo es que actúe el interlocutor, en el segundo, que esté de acuerdo con lo que se le está diciendo. Su enfoque temporal, aunque todavía sigue planteando dificultades, es de presente y expresa un deseo, esto es, una exhortación.

BIBLIOGRAFÍA

- ALARCOS LLORACH, EMILIO, “Cantaría: modo, tiempo y aspecto”, in *Estudios de gramática funcional del español*, Madrid, Gredos, 1970.
- AUSTIN, JOHN L., *Quand dire, c’est faire*, Paris, Points Seuil, 1970.
- BELLO, ANDRÉS, *Gramática de la lengua castellana*, Madrid, Edaf, [1847], 1984.
- BROWN, PENELOPE y LEVINSON, STEPHEN C., *Politeness. Some universals in language usage*, Cambridge, Cambridge University Press, 1987.
- CASADO VELARDE, MANUEL, “El lenguaje de los medios de comunicación”, in *La lengua española hoy*, M. Seco y G. Salvador (eds.), Madrid, Fundación Juan March, 1995, págs. 153-164.
- CARRASCO GUTIÉRREZ, ÁNGELES, “El tiempo verbal y la sintaxis oracional. La *consecutio temporum*”, in *Gramática descriptiva de la lengua española*, I. Bosque y V. Demonte (eds.), Madrid, Espasa, 1999, págs. 3061-3128.
- ESCANDELL VIDAL, M. VICTORIA, “Cortesía, fórmulas convencionales y estrategias indirectas”, *Revista Española de Lingüística*, 25, I, 1995, págs. 31-66.
- _____, *Introducción a la pragmática*, Barcelona, Ariel, 1996.
- _____, “Los enunciados interrogativos. Aspectos semánticos y pragmáticos”, in *Gramática descriptiva de la lengua española*, I. Bosque y V. Demonte (eds.), Madrid, Espasa, 1999, págs. 3929-3991.
- GARRIDO MEDINA, JOAQUÍN, “Los actos de habla. Las oraciones imperativas”, in *Gramática descriptiva de la lengua española*, I. Bosque y V. Demonte (eds.), Madrid, Espasa, 1999, págs. 3879-3928.
- GILI GAYA, SAMUEL, *Curso superior de sintaxis española*, Barcelona, Vox, [1948], 1993.
- GRICE, HERBERT PAUL, “Lógica y conversación”, in *La búsqueda del significado*, L. Valdés (eds.), Madrid, Tecnos, [1975], 1991, págs. 511-530.
- HAVERKATE, HENK, *La cortesía verbal. Estudio pragmlingüístico*, Madrid, Gredos, 1994.
- KERBRAT-ORECCHIONI, CATHERINE y KAUL DE MARLANGEON, SILVIA, 2004, “¿Es universal la cortesía?”, in *Pragmática sociocultural: estudios sobre el discurso de cortesía en español*, D. Bravo y A. Briz (eds.), Barcelona, Ariel, 2004, págs. 39-53.
- MORIMOTO, YUKO y PAVÓN LUCERO, M. VICTORIA, *Los verbos pseudo-copulativos del español*, Madrid, Arco/Libros, *Cuadernos de lengua española*, 2007.
- PÉREZ, M. ROSA, “Realizaciones del contenido modal *irrealidad* en el sistema verbal español”, in *Travaux de Linguistique Hispanique*, G. Luquet (eds.), Paris, Presses de la Sorbonne Nouvelle, 1996, págs. 385-396.
- _____, *El sistema verbal en Gonzalo de Berceo. Las formas de irrealidad*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1997.
- ROJO, GUILLERMO y VEIGA, ALEXANDRE, “El tiempo verbal. Los tiempos simples”, in *Gramática descriptiva de la lengua española*, I. Bosque & V. Demonte (eds.), 1999, págs. 2867-2934.
- VEIGA, ALEXANDRE, *Condicionales, concesivas y modo verbal en español*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1991.